ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	**MODIFICACIÓN No. 1** **OTROSÍ** **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4807 DE 2018**
De conformidad con el formato de solicitud MC-09 y el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, suscritos por el supervisor del contrato y sus respectivos anexos, la presente modificación se regirá por las siguientes **estipulaciones contractuales:**	
1.	**INCLUIR** en el anexo técnico, en el numeral ***3.1.1 Personal contratado para el comedor***, del numeral **3.1. TALENTO HUMANO**, en el ítem de **COORDINADOR** el siguiente perfil: **ECONOMISTA.**
2.	**EL/LA ASOCIADO**, a través de su representante legal, **DEBERÁ PONER EN CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA**, la presente modificación, en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**
3.	Las demás disposiciones del convenio, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes.
4.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyectó: Luis Fdo. Hernández Salgado.
Revisó: Natalia Bejarano Mayorga

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACION, CESION, SUSPENSIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	CÓDIGO	
		FECHA	27/06/2007
		VERSIÓN	2
		PÁGINA	1 de 1

NUMERO DE CONTRATO: (No. Y Fecha del Contrato)		TIPO DE CONTRATO	PEGUE AQUÍ EL STICKER
4807	14/06/2018	CONVENIO DE ASOCIACION (2008) H	

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE:

JAIME ALBERTO VELASQUEZ POSADA

APROBACION: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

DIRECCION DE NUTRICION Y ABASTECIMIENTO

Vos.Bo.

OBJETO CONTRACTUAL:

Prestar el servicio de atención alimentaria en los Comedores Comunitarios en cumplimiento del Proyecto 1098 "Bogotá Te Nutre" a fin de beneficiar con una alimentación, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes, niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada y severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social y comunitario

TIPO DE MODIFICACION:

OTRO SI

Incluir el perfil Coordinador contenido en el subnumeral 3.1.1 Personal contratado, del numeral 3.1. TALENTO HUMANO

OBSERVACION DE LA MODIFICACION:

Incluir el perfil Coordinador contenido en el subnumeral 3.1.1 Personal contratado, del numeral 3.1. TALENTO HUMANO

2018NOV19 16:40

REQUISITOS:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total folios presentados: 0

1. Justificación..... ☐
2. Disponibilidad presupuestal..... ☐ Números:
3. Otros Cuáles:

NOMBRE DEL-A SOLICITANTE
JAIME ALBERTO VELASQUEZ POSADA

FIRMA DEL-A SOLICITANTE

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION	RADICACION DE ENVIO
REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO.	

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
Fecha: 2018-11-19 15:32:14
Cod Dependencia:
Radicado: I20180858O2
Remite: ABASTECIMIENTO
Destino: PAOLA ROJAS REDONDO
Asunto: OTRO SI INCLUIR EL PERFIL DE COORDINADOR
Fol: 0 Anexos:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	4807 DE 2018
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACION
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	DECRETO 092 DE 2017
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	FUNDACION SOCIAL EL ENCUENTRO
1.5. NIT. o C.C.:	830.050.939-5
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 1098 "BOGOTÁ TE NUTRE" A FIN DE BENEFICIAR CON UNA ALIMENTACIÓN, EQUILIBRADA, SUFICIENTE, ADECUADA E INOCUA A MUJERES GESTANTES, NIÑOS, NIÑAS, Y HOGARES IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, CON ÉNFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y COMUNITARIO (LOTE 37).
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	14 DE JUNIO DE 2018
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	$ 250.514.220
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	320.6614
1.10. PLAZO INICIAL:	**PLAZO DE EJECUCION: CINCO (5) MESES**, operando **CIENTO TRECE (113)** días, de lunes a sábado sin incluir, domingos ni festivos, ni sábado santo, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato o hasta el agotamiento de los recursos.
1.11. FECHA DE INICIO:	28/07/2018
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	POR PLAZO DE EJECUCIÓN: 27/12/2018 POR PLAZO DE OPERACIÓN: 13/12/2018
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	JUAN CARLOS PEÑA QUINTERO
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTOR DE NUTRICION Y ABASTECIMIENTO

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTROSI MODIFICATORIO /

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En el marco de lo anterior, la SDIS suscribió, por intermedio del funcionario competente, el **CONVENIO DE ASOCIACION Nº 4807 de 2018 del COMEDOR ISLA DEL SOL,** con la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN SOCIAL EL ENCUENTRO** a través de su Representante Legal, cuyo objeto es: *"PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS COMEDORES COMUNITARIOS EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO 1098 "BOGOTÁ TE NUTRE" A FIN DE BENEFICIAR CON UNA ALIMENTACIÓN, EQUILIBRADA, SUFICIENTE, ADECUADA E INOCUA A MUJERES GESTANTES, NIÑOS, NIÑAS, Y HOGARES IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, CON ÉNFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y COMUNITARIO (LOTE 37)"*, cuyo plazo de ejecución inicial se pactó por el término de CINCO (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo el lleno de los requisitos legales.

Como parte integral de la atención que la Entidad ofrece mediante los planes, programas y proyectos a su cargo, ha orientado sus acciones para el desarrollo de las potencialidades de las personas en todas sus dimensiones, siendo uno de ellos el de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Para el cumplimiento de estos propósitos la Secretaría Distrital de Integración Social, cuenta con el proyecto 1098 "Bogotá te nutre", el cual en una de sus dimensiones prevé el suministro alimentario para los diferentes programas con los que cuenta la entidad, por ende, es el encargado de celebrar los contratos y/o convenios necesarios con los diferentes operadores y proveedores de alimentos para este fin.

A través del convenio de asociación Nº 4807 de 2018, la Secretaría ofrece apoyo alimentario transitorio a los participantes identificados en pobreza, pobreza absoluta e inseguridad alimentaria, a través de un almuerzo diario, en las cantidades contratadas con la calidad exigida, con un aporte nutricional del 40% del requerimiento diario de energía y nutrientes estimados a partir de las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes –RIEN para la población colombiana. Así mismo, la Entidad planea y desarrolla acciones de promoción de estilos de vida saludable con énfasis en alimentación, nutrición y actividad física para los participantes atendidos y sus familias en concordancia con el lineamiento de la SDIS.

Teniendo en cuenta que el asociado del comedor **ISLA DEL SOL**, por medio de comunicación escrita, solicitó la inclusión de la profesión de **ECONOMISTA** para el perfil de **COORDINADOR**, se hace necesario realizar otrosí modificatorio del anexo técnico.

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la comunicación recibida por el asociado, donde se solicita la inclusión de la profesión de **ECONOMISTA**, para el perfil de **COORDINADOR** contemplado en el anexo técnico, teniendo en cuenta que la contratación del perfil actual ha sido compleja dado que la ubicación de los comedores, están situados en lugares de difícil acceso, lo que conlleva a no encontrar profesionales con disposición para celebrar contratos para este perfil. ha impedido

Así mismo, la profesión solicitada aporta grandes coincidencias con las profesiones ya avaladas en el anexo técnico de comedores, por su contenido académico. Cabe resaltar que la profesión solicitada cuenta con características relacionadas en planeación estratégica, conducción y coordinación de planes de acción y tiene conocimiento en temas administrativos como los que se manejan en cada unidad operativa, así mismo, en la construcción de planes de compra, manejo y seguimiento a proveedores, normatividad en el

sector, manejo de personal, entre otras actividades que no se apartan del propósito según funciones trazadas por el proyecto para la coordinación.

Una vez analizada la solicitud y en consideración a las actividades que desarrolla el coordinador, se encontró que la profesión solicitada a incluir en el anexo técnico es afín con las obligaciones propias a desarrollar en el cargo en mención.

Conforme a lo anterior, la firma interventora CONSORCIO C&M – BDO 2018 bajo contrato Número 7231 de 2018 cuyo objeto es: "Realizar una interventoría especializada técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable que garantice y verifique la ejecución y cumplimiento del objeto contractual de los contratos o convenios del servicio comedores en el marco del proyecto 1098 "Bogotá te Nutre", emitió concepto de viabilidad para otrosí con radicado ENT-42275 del 17 de septiembre de 2018 el cual cita:

"(...)

En este sentido, esta interventoría en consideración a las solicitudes realizadas por los diferentes asociados, a la procedencia del mismo señalada por la entidad y en aras de coadyuvar en los procesos administrativos, técnicos y jurídicos, conceptúa como viable el Otrosí modificatorio sobre la ampliación del perfil para el Coordinador y el Profesional Social, en atención a que con el mismo no se transgreden postulados normativos que se encuentran en el ordenamiento jurídico colombiano."

Conforme a las consideraciones expuestas, se hace necesario ampliar el perfil de Coordinador contenido en el subnumeral 3.1.1. Personal contratado para el comedor del numeral **3.1. TALENTO HUMANO**, incluyendo la profesión de **ECONOMISTA**, del convenio de asociación N° 4807 de 2018 conforme a las consideraciones expuestas.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

Por las razones anteriormente expuestas se hace necesario modificar el anexo técnico así:

3.4.1. Incluir en el perfil del Coordinador contenido en el subnumeral **3.1.1 Personal contratado**, del numeral **3.1. TALENTO HUMANO**, así:

"(...)

3.1.1 Personal contratado para el comedor

El estándar se da en proporción adecuada del talento humano, según número de participantes. Los comedores deben contar con el personal que se describe a continuación:

- ***Coordinador***

El coordinador es la persona responsable de realizar las actividades y acciones tendientes al cumplimiento de la ejecución de los componentes técnico (Subcomponentes nutricional, sanitario y de buenas prácticas de manufactura) y administrativo (Subcomponentes de ambientes adecuados y seguros y ambiental) en el comedor, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil: ***ECONOMISTA***

Cordialmente,

JAIME ALBERTO VELASQUEZ POSADA
Subdirector de Abastecimiento

Proyectó: Elvira Freyle Vangrieken – Profesional Subdirección de Abastecimiento
Revisó: Lucy Bonilla Sanabria – Líder Equipo compras / Subdirección de Abastecimiento

CONSORCIO
C & M - BDO 2018

SDIS;Dest:12300:DIRECCION DE NUTRICION Y ABASTECIMIENTO
Orig:CONSORCIO CYM BDO 2018
Asun:RESPUESTA
Fecha:17/09/2018 03:48 PM Fol:4 Anx:0
Rad:ENT-42275

20183420606201

Radicado No.: **20183420606201**
ISDIS-2018-99

Bogotá, D.C, 17 de septiembre de 2018

Doctor
CAMILO TRUJILLO SAAVEDRA
Subdirector para la Gestión Integral Local
Secretaria Distrital De Integración Social
Carrera 7 No. 32 – 16 Ciudadela San Martin
Bogotá

Asunto: Ampliación Concepto viabilidad otrosí a los convenios suscritos entre la Secretaría Distrital de Integración Social y asociados del Servicio de Comedores 2018.

Referencia: Contrato de Consultoría No 7231 de 2018.

Cordial saludo,

Damos respuesta a su solicitud de concepto sobre el Otrosi a los convenios suscritos entre la Secretaria Distrital de Integración Social y los asociados para el servicio de comedores 2018, adjudicados mediante las Resoluciones No 0803 de 12 de junio de 2018, No. 0896 de 28 de junio de 2018 y No. 1134 de 2 de agosto 2018, según correos electrónicos de fecha 22 y 27 de agosto por parte del equipo de seguimiento y compras de la Subdirección de Abastecimiento, respectivamente.

El Otrosí que pretende celebrar la SDIS a los convenios de comedores, tiene por objeto modificar los siguientes numerales:

3.1 TALENTO HUMANO, 3.1.1 Personal contratado para el comedor Coordinador y Profesional social:

Teniendo en cuenta que los asociados (COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS, FUNDACION SOCIAL EL ENCUENTRO, PARROQUIA BEATO JUAN BAUTISTA SCALABRINI, CORPORACION VIENTOS DEL PORVENIR, FUNDACION UN NUEVO

AMANECER, ASOCIACION DE MUJERES – MUJERES Y CIUDAD – AMUCI, CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, CORPORACION PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA, CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER, CORPORACION CONSTRUYAMOS EL FUTURO, ENTRE OTROS), solicitan la ampliación del perfil del COORDINADOR a otras profesiones diferentes a las contenidas en el anexo técnico, aduciendo que por su contenido académico aportan grandes coincidencias con las profesiones ya avaladas en el anexo técnico de comedores, así mismo, se solicita la inclusión de las siguientes profesiones: Administrador Publico, Economista, Administración Financiera, Contaduría Pública, Ingeniería Comercial, Ingeniería Agrícola y licenciados o profesionales en áreas sociales; lo anterior, debido a que este tipo de profesionales desarrollan funciones afines a las encomendadas al coordinador. Cabe resaltar que las profesiones solicitadas cuentan con características relacionadas en planeación estratégica, conducción y coordinación de planes de acción y tiene conocimiento en temas administrativos como los que se manejan en cada unidad operativa, así mismo, en la construcción de planes de compra, manejo y seguimiento a proveedores, normatividad en el sector, manejo de personal, entre otras actividades que no se apartan del propósito según funciones trazadas por el proyecto para la coordinación.

Igualmente, solicitan la ampliación del perfil de PROFESIONAL SOCIAL a licenciados o profesionales en áreas sociales, ya que estos tienen actividades afines propias del cargo de profesional social.

Dichas solicitudes nacen en razón a la problemática que han tenido las diferentes organizaciones operadoras dada la ubicación de los comedores, ya que estos se encuentran situados en lugares de difícil acceso, lo que conlleva a no encontrar profesionales con disposición para celebrar contratos para estos perfiles.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento al contrato con profesionales que cumplan las condiciones del mismo, se hace necesario ampliar los perfiles antepuestos a otras profesiones afines a las actividades a desarrollar tanto del cargo del coordinador como el profesional social.

La ley 80 de 1993 establece en su artículo 13 el régimen legal que rige la contratación pública en Colombia, dicho postulado normativo determina:

> *"**Artículo 13°.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes**, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

De la norma anterior, se desprende con claridad que en principio los contratos estatales se rigen por las normas civiles y comerciales que regulan lo atinente a los negocios jurídicos en general, a menos que se trate de cuestiones particularmente determinadas por las normas de contratación pública.

Sobre el particular, la Corte Constitucional determino:

> *"Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato*[1]*."*

En el mismo sentido, el artículo 26 de la ley 80 de 1993 dispone:

> ***"Artículo 26°.-*** *Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*
> *1o.* ***Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación****, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

Frente al principio de responsabilidad precitado, es de señalar que la entidad contratante deberá verificar que con la misma no se atente contra ninguno de los principios de la contratación pública, sobre el particular la Corte Constitucional ha señalado que:

> *"De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace:* ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"*** *(negrilla fuera del texto).*

En este sentido, esta interventoría en consideración a las solicitudes realizadas por los diferentes asociados, a la procedencia del mismo señalada por la entidad y en aras de coadyuvar en los procesos administrativos, técnicos y jurídicos, conceptúa como viable el Otrosí modificatorio sobre la ampliación del perfil para el Coordinador y el Profesional Social, en atención a que con el mismo no se transgreden postulados normativos que se encuentran en el ordenamiento jurídico colombiano.

Atentamente,

MONICA LUCIA TORRES MATIZ
Directora General
Interventoria Comedores SDIS

Elaboró: LCP
Revisó: MPG
Aprobó: MLTM

[1] Corte Constitucional Sentencia C-300 de 2012. Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012)

Bogotá, 15 de Junio 2018

FUNDACIÓN SOCIAL EL ENCUENTRO
TRANSFORMANDO EN COMUNIDAD

Señores:
Secretaria de Integración social
Dirección de nutrición y abastecimiento
Ciudad

Asunto: Solicitud de aval de perfil Coordinador Operativo para los comedores adjudicados a la Fundación.

Respetados Señores:

Solicitamos la inclusión de las profesiones de ADMINISTRADOR PUBLICO Y ECONOMISTA, para la ampliación del perfil de Coordinador, lo anterior, teniendo en cuenta que por su contenido académico aporta grandes coincidencias con las profesiones ya avaladas en el anexo técnico de comedores. Cabe resaltar que las profesiones solicitadas cuentan con características relacionadas en planeación estratégica, conducción y coordinación de planes de acción y tiene conocimiento en temas administrativos como los que se manejan en cada unidad operativa, así mismo, en la construcción de planes de compra. manejo y seguimiento a proveedores, normatividad en el sector, manejo de personal, entre otras actividades que no se apartan del propósito según funciones trazadas por el proyecto para la coordinación.

Por otro lado, es importante precisar que dicha solicitud nace en razón a la ubicación de los comedores, dado que estos se encuentran situados en lugares de difícil acceso, lo que conlleva a no encontrar profesionales con disposición para celebrar contratos para este perfil.

Por lo anterior, solicitamos la inclusión de las profesiones citadas para el perfil de COORDINADORES en los comedores así:

ADMINISTRADOR PUBLICO para el comedor SANTA VIVIANA.
ECONOMISTA para el comedor ISLA DEL SOL.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

William Javier Pineda
Director de Infraestructura
Delegado asuntos SDIS

Av. Cra.20 Nº 81 - 55
Pbx: (57+1) 745 5530 - #2
directorejecutivo@fundacionelencuentro.org
Bogotá D.C. Colombia
www.fundacionelencuentro.org